



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) POR EL QUE SE FORMALIZA LA AFECTACIÓN, A LA RTVA, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA, DE TRES DE LOS 5 MÓDULOS DEL INMUEBLE DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, CON DESTINO A SERVICIO PÚBLICO DE LA RTVA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Córdoba, a 5 de mayo de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Ilma. Sra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

DE OTRA PARTE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, (en adelante RTVA), elegido por el Parlamento de Andalucía el 13 de octubre de 2022 y nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan de Dios Mellado Pérez como Director General de la RTVA (publicado en el BOJA n.º 203, el 21 octubre de 2022).

[REDACTED] Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, las partes se reconocen capacidad legal para la firma del presente convenio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 11.2 y 39 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, **para formalizar la mutación demanial externa del inmueble que a continuación se describe y al efecto,**



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba es titular demanial del inmueble en el que se hallan 3 de los 5 módulos (objeto del presente Convenio) de la Antigua Estación de Ferrocarril , sito en Avda. De América S/N. De conformidad con la ficha de Inventario Municipal de Bienes y Derechos, el referido inmueble figura con los siguiente datos en su asiento de alta:

N.º Inventario de Bienes:

Edificación. Código GPA: 15001. ANTIGUA ESTACION DE RENFE (SEDE RTVA Y BAR ARRENDADO)

Terreno. Código GPA: 11335. TERRENO ANTIGUA ESTACION DE RENFE (RENFE U.E PARCELA 2.17 – RTVA)

Titularidad: Ayuntamiento de Córdoba, titular 100% por compra P.P. RENFE U.E.PARCELA 2.17.

Naturaleza Jca: Dominio Público/Usó público

Clasificación. Edificios Culturales y Servicios Educativos

Inscripción Registro Propiedad n.º 1: Finca n.º 43965, Tomo: 1499, Libro: 764 Folio: 45.

Ref. Catastral: 3153901UG4935S0001FE

Descripción: La edificación tiene planta rectangular con líneas quebradas, y cuenta con cinco módulos diferenciados en distintas alturas y adosados unos a otros en sentido transversal. Se halla rodeada de una amplia zona verde ubicada al sur del soterramiento de la actual Línea Férrea.

Clasificación y Calificación Urbanística: Suelo Urbano. El Plano n.º 26 de la Ordenanza de Calificación, Usos y Sistemas del Plan General de Ordenación Urbana en vigor, califica la edificación como Equipamiento Comunitario. Uso Dotacional.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

SEGUNDO.- Que la RTVA, como titular de la gestión directa del servicio público de radio y televisión, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido cedidos tres de los cinco módulos de la Antigua Estación de Ferrocarril de Córdoba, para servir de sede del Servicio Público de la RTVA, en virtud del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el 31 de Enero de 2000, por un plazo improrrogable de 25 años, finalizando el 31 de enero de 2025.

Que la RTVA, declara su interés e intención, de continuar prestando en este espacio idóneo su actividad de servicio público de radio y televisión, en la Provincia de Córdoba, por medio de su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (Canal Sur), configurándose como servicio público de carácter digital audiovisual de producción y prestaciones de difusión y de distribución de contenidos y programas de radio y de televisión, tanto lineales como no-lineales, así como de nuevos servicios digitales puestos a disposición de la sociedad andaluza, basado en la cercanía y proximidad de los servicios y en la vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, divulgando valores cívicos, tradiciones y rasgos identitarios de la diversidad andaluza.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, dada la utilidad pública e interés social que supone dar continuidad a la prestación de este servicio público esencial, mediante la puesta a disposición de la RTVA de 3 de los 5 módulos (según plano adjunto) del Edificio de la Antigua Estación de Ferrocarril para seguir desarrollando su programación audiovisual para la Ciudad de Córdoba y toda su Provincia, con fecha 24/04/2025, la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo Nº 464/25 de *“Afectar a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA, en adelante), mediante Mutación Demanial Externa y gratuita, tres de los cinco módulos del inmueble, de titularidad municipal, de la Antigua Estación de Ferrocarril, sito en Avenida de América S/N, con destino a servicio público de la RTVA y por plazo inicial de 25 años, prorrogables por dos periodos de igual duración.”*-



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

El referido Acuerdo es objeto de aceptación expresa por la RTVA, mediante escrito, remitido a la Dirección General de Gestión -Unidad de Patrimonio-, suscrito por su dirección general de fecha 30/04/2025.

CUARTO.- La Mutación Demanial externa y gratuita del inmueble descrito en el expositivo primero y que se formaliza mediante el presente Convenio administrativo, encuentra su fundamento legal en los artículos 71.4 y 93.4 in fine de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 7.bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan formalizar el presente Convenio Administrativo por el que se perfecciona la mutación demanial externa y se establecen las condiciones a las que se sujetan las partes, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PLAZO DE VIGENCIA Y EJERCICIO DE PRÓRROGAS.

El Ayuntamiento de Córdoba, representado por su Alcalde, D. José María Bellido Roche, afecta por un plazo inicial de 25 años, y prorrogable por dos periodos de igual duración, a favor de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, tres de los cinco módulos del inmueble de la Antigua Estación de Ferrocarril, con destino a sede del Servicio Público de la RTVA.

La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, representada por D. Juan de Dios Mellado Pérez, su director general, acepta y recibe el referido inmueble con todos sus derechos, anejos, accesorios y pertenencias, libre de cargas y gravámenes, para afectarlo al servicio público de la RTVA de su competencia.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

El cómputo del plazo inicial de 25 años comenzará desde el día siguiente al de la firma del presente Convenio. Así mismo, este plazo inicial podrá ser objeto de dos prórrogas de igual periodo hasta completar el máximo legal de 75 años.

Para que operen cada una de las dos prórrogas previstas en el Acuerdo de Mutación Demanial externa, corresponderá a la RTVA, solicitar de forma expresa al Ayuntamiento de Córdoba y con al menos dos meses de antelación a la fecha de vencimiento de cada periodo de vigencia, que opere la prórroga prevista en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local N°. 464/25 de Mutación Demanial Externa.

SEGUNDA.- EXTINCIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL.

Al término de la mutación demanial externa, o resuelta ésta por alguna de las causas establecidas en este Convenio administrativo, la totalidad de las instalaciones revertirán y se podrán a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en perfecto estado de conservación, libres de cargas y gravámenes y con todas sus mejoras. El Ayuntamiento de Córdoba podrá adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de dichas instalaciones se verifique en condiciones óptimas que aseguren su correcta conservación, cuidado y funcionamiento.

La Mutación demanial externa, por aplicación analógica de los art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Publicas (LPAP, en adelante) y art. 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se podrá extinguir por las siguientes causas:

- a).- Por vencimiento del plazo.
- b).- Por extinción de la personalidad jurídica de RTVA, cese de la prestación del Servicio público de RTVA, o renuncia unilateral.
- c).- Rescate o revocación unilateral por razones sobrevenidas de interés público, debidamente acreditadas.
- e).- Mutuo acuerdo.
- g).- Desaparición del bien.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- h)- Desafectación del bien.
- i)- Por resolución judicial.
- k)- Incumplimiento de la obligación de afectar el inmueble al servicio pº de competencia de RTVA., siendo de aplicación (analógica) el régimen previsto en el art.53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el que se establece que si los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto, o dejasen de estarlo con posterioridad, se considerará resuelto el Acuerdo de Mutación Demanial externa, y los bienes revertirán al Ayuntamiento de Córdoba con todas las mejoras realizadas, previo acuerdo declarativo de tal circunstancia.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE RTVA.

3.1- Obligaciones a cargo de RTVA:

- a) La afectación del inmueble al servicio pº de RTVA, asumiendo toda la responsabilidad derivada de la ejecución del referido servicio, que deberá ser ejercido por si. No estará permitida la subrogación de un tercero en la prestación del referido servicio público (salvo sucesión administrativa). Las instalaciones cedidas no podrán gravarse sin autorización previa y expresa del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Abono de toda clase de tributos, Seguros, así como los gastos derivados de suministros contratados por esta Entidad.
- c) El Mantenimiento, conservación y ornato de los espacios puestos a disposición, y en particular, el mantenimiento de las instalaciones contra incendios y evacuación en perfectas condiciones, cumpliendo con la normativa que resulte de aplicación.
- d) Obtener las autorizaciones y licencias administrativas que resulten preceptivas para la prestación del servicio público de RTVA.
- e) Los gastos derivados de la inscripción, facultativa, en el Registro de la Propiedad, a favor de RTVA, de la Mutación Demanial externa.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

f) Al término o extinción de la mutación demanial, las instalaciones cedidas habrán de quedar expeditas, libres de cargas y gravámenes a disposición de la administración municipal. Las obras, construcciones y mejoras revertirán a favor de la Administración titular del bien.

g) Abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar o causar a los bienes de dominio público objeto de la mutación demanial externa, debiendo realizar por su cuenta y de acuerdo con las indicaciones de los servicios técnicos municipales, cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, respondiendo incluso por los deterioros producidos por los usuarios de las instalaciones.

3.2.- Derechos de RTVA

a) La puesta a disposición del inmueble objeto del presente Convenio, como cuerpo cierto, con todos sus elementos y accesorios para afectarlo al servicio público de su competencia de la RTVA asegurando el uso pacífico del mismo durante el plazo de vigencia.

b) Realizar, sobre el inmueble objeto de cesión, obras y actuaciones necesarias para el desarrollo y prestación del servicio público que resulten compatibles con el Planeamiento urbanístico en vigor y previa obtención de las preceptivas licencias administrativas. Por aplicación analógica de lo previsto en el art. 98.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los derechos sobre las obras, construcciones podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por la Administración autonómica, para financiar la realización de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria autorización previa. Al término de la Mutación Demanial, las instalaciones cedidas habrán de quedar liberadas de cargas y gravámenes.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

c) Facultad de Inscribir el presente Convenio, una vez firmado, en el Registro de la Propiedad, al constituir el mismo título suficiente para su acceso, y a costa de la administración receptora, al Registro de la Propiedad, y ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 187.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- MANIFESTACIÓN FISCAL.

Los comparecientes hacen constar que la presente transmisión temporal se encuentra sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón subjetiva.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA ALCALDESA ACCTAL. DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA,



EL DIRECTOR GENERAL DE LA RTVA,



